

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: EMIGDIO LEYVA JIMENEZ.

Que en los autos del expediente número 315/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANGEL GASCA GALVÁN en contra de EMIGDIO LEYVA JIMENEZ Y GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se determinó emplazar por medio de edictos al demandado EMIGDIO LEYVA JIMENEZ para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapación sobre el inmueble ubicado en Carretera Lumberas Parcela 64 Z-4 P/2, Barrio San Sebastián, Municipio de Teoloyucan Estado de México, Código Postal 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 48.00 METROS, CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LINEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS, CON AVENIDA LUMBRERAS Y AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NUMERO 64 Z-4 P1/2. Con una superficie de 2,230.78 m² DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito me he convertido en propietario por usucapación, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. C) La cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad en favor de demandado Emigdio Leyva Jiménez, cancelación y/o tildación que deberá ser sólo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio; cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el Folio real electrónico 00073125 y por consiguiente que se ordene la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que declare procedente a mi favor la usucapación la fracción del inmueble mencionado y descrito en el inciso a). D) El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1°- En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebró, como comprador, contrato de compraventa privado, con el señor GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en Carretera Lumberas, Parcela 64 Z-4 P1/2, Barrio San Sebastián, antes Colonia Ejido de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan Estado de México, Código Postal 54770, con las siguiente medidas y colindancias: NORTE: 48.00 METROS, CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LINEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS, CON AVENIDA LUMBRERAS y AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NUMERO 64 Z-4 P1/2. Con una superficie de 2,230.78 m² DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 2°- En el contrato a que me refiero en el hecho que antecede se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por el suscrito al vendedor a la firma del contrato de compraventa y en efectivo en una sola exhibición a su entera satisfacción. 3- El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera el señor EMIGDIO LEYVA JIMENEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se la transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 000000006458. 4°- Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha, comencé a hacer actos posesorios y de dominio sobre ficho inmueble, detentado la posesión del inmueble en calidad de "dueño" haciendo actos posesorios de manera pública, pacífica y continua, sin que persona alguna me dispute la posesión que detento. 5°.- Desde el día de celebración del contrato a que hago referencia en hechos que anteceden, he venido cumpliendo con mis obligaciones fiscales que genera el citado inmueble, es decir, pago del impuesto predial y suministro y consumo de agua potable y aportación de mejoras. 6°.- El inmueble, objeto material de este juicio, forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de EMIGDIO LEYVA JIMENEZ. 7°- Y toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil, para que se declare judicialmente que he poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública pacífica y continua, es que promuevo el presente juicio a efecto de que en su oportunidad se declare que ha operado a mi favor la usucapación.

Haciéndole saber al demandado EMIGDIO LEYVA JIMENEZ que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, en el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

866.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO.

Se hace saber que ÁNGEL ALFONSO ZALDIVAR OVIEDO, promueve en LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 2118/2021, reclamando como prestaciones el cambio a favor del actor la guarda y custodia de sus menores hijos así como la fijación de una pensión alimenticia, toda vez que la demandada ha incumplido el convenio celebrado por las partes, admitida su demanda mediante auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó el emplazamiento de KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO, sin embargo, al no poder llevar a cabo dicha diligencia se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización a fin de conocer el domicilio de dicha persona, sin que se obtuviera domicilio alguno de dichos informes.

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena a emplazar por edictos a la demandada mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada. Lo anterior con el apercibimiento a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado; los que se expiden en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Licenciado FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

875.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 16931/2021, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por MARIBEL CRUZ MAURICIO (actora reconvenzional) contra GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ (demandados reconvenzionales); a quienes se les demanda las siguientes prestaciones. **A)** La nulidad de juicio concluido marcado con número 1087/2021, el cual se dilucido en los Juzgados especializados en juicios sumarios de usucapión del distrito judicial de Ecatepec de Morelos Estado México, por ser violatorio al debido proceso, y colmar un elemento esencial del juicio de usucapión como lo es la posesión, además de haberse generado través de un acto fraudulento como lo es la suplantación de identidad. **B)** La nulidad de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, respecto de expediente 1087/2021, relativo al juicio sumario usucapión promovido por Gregorio Sánchez Gracia, contra de Mauro Cruz y Cruz, ya que la misma se generó de manera indebida mediante un acto fraudulento y no se colmaros los requisitos exigidos por la ley para su debida procedencia, respecto de una elemento fundamental, como lo es la posesión, ya que el juez en cuestión, resolvió y justifico la procedencia del mismo y de todos los elementos, con un simple allanamiento. **C)** Como consecuencia y derivado de lo anterior la declaración de nulidad e inexistencia de todos los tramites que se hallan generado ante la autoridad administrativa, que se desprendieron del juicio, como lo es el traslado de dominio, así como la inscripción del asiento registral que se generó en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Chalco, Estado de México y demás que resulten. **D)** La nulidad e inexistencia del documento fundatorio se la acción, como lo es el contrato de fecha dos de febrero de dos mil catorce el cual se celebró manera ficta entre las partes, aprovechándose el comprador, el señor Gregorio Sánchez García del estado de salud del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, ya que actualmente es una persona incapaz y vulnerable, derivado de su estado de salud y problema cerebro vascular, el cual le impide tomar decisiones de tipo contractual, o del cualquier tipo. **E)** Una vez decretada la nulidad absoluta del juicio concluido, así como de los documentos y/o trámites generados ante autoridad administrativa correspondiente se ordene destruir de manera retroactiva sus efectos jurídicos en contra de terceros. **F)** El pago de gastos y costas judiciales que se causen con la tramitación del presente juicio; **por lo cual se da una breve narración de hechos 1.-** En el año de 1982 mi señora madre de nombre Genoveva Mauricio Pérez, junto con el señor Mauro Cruz Cruz decide formalizar su relación de pareja y deciden casarse por la vie civil en el Distrito Federal. **2.-** Es el caso que a finales de año 1982, mi señora madre junto con el señor Mauro Cruz Cruz deciden generar un patrimonio por lo cual a través de un conocido se enteran de que vendían terrenos en Ayotla, por lo cual al tener dinero ahorrado mi señora madre, compran el terreno objeto de la presente Litis y con el objeto de no seguir pagando renta nos fuimos vivir mi señora madre, el señor Mauro Cruz Cruz y mis demás hermanos a dicho terreno, en unos cuartos improvisados de cartón, lamina, y sobre puestos en la tierra, careciendo en su totalidad de agua y servicio eléctrico. **3.-** Posterior a los hechos narrados y a través de un programa para la regulación de la tenencia de la tierra, se regulariza el predio objeto de la presente litis, el cual queda a favor del señor Mauro Cruz y Cruz, ya que al ser el esposo de mi señora madre se había consensado de que el bien quedaría a dicho nombre, además de que mi señora madre trabajaba a ella no le daba tiempo de hacer los trámites correspondientes. **4.-** Es el caso que a mediados del año 2005 fallece mi señora madre de nombre Genoveva; Mauricio Pérez, hecho que se acredita mediante copia certificada de acta de defunción, y la cual por su estado de salud grave y que su enfermedad, el deterioro de manera muy rápida, no pudo generar su testamento, por lo cual, en su lecho de muerte de señora madre, encontrándonos reunidos los tres, el señor Mauro la señora Genoveva la, suscrita, acordamos que la suscrita procuraría y cuidaría del señor Mauro y que este me donaría el 50% que le correspondía del bien ya que el otro 50% mi madre ya lo había donado de forma verbal, situación a la que comprometió el señor Mauro Cruz y Cruz, llegando a dicho acuerdo ya que la suscrita siempre les apoye para la manutención de la casa y aporte para su edificación. **5.-** La relación existente, posterior al 2005 y al fallecimiento de mi señora madre, con el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, siempre fue de mucha armonía ya que mis hijos de nombre Sabrina Estefanía Beltrán Cruz y Raúl Saldaña Cruz, siempre lo trataron de manera educada y le daban su lugar como si fuera su abuelo, por lo cual jamás se suscitó problema alguno entre ninguna de las personas que habitamos el predio objeto de la presente litis, los cuales somos la suscrita MARIBEL CRUZ MAURICIO, MIS HIJAS DE NOMBRES VALERIA SAYURI GONZALEZ CRUZ, LAURA EZPERANZA GONZALEZ CRUZ, SABRINA ESTEFANIA BELTRAN CRUZ, RAUL SALDAÑA CRUZ Y SU CUNCUBINA DE NOMBRE MARIA DEL ROSARIO MAYA GUZMAN, MARIA DEL ROSARIO SALDAÑA MAYA. **6.-** Aproximadamente en los años 2016-2017 el señor Mauro Cruz Cruz empezó a realizar algunos trámite para su pensión situación que se le complico ya que en sus documentos de alta ante el IMSS su nombre correcto era el de Mauro Cruz Cruz, por lo cual decidió generar el procedimiento administrativo ante el oficial de registro civil de la

Ciudad de México acreditando su pretensión, con ello logrando cambiarse nombre a MAURO CRUZ CRUZ, y teniendo como resultado genera su trámite ante el instituto de seguridad social en el cual se encontraba dado de alta, sin omitir manifestar a su señoría que en todo momento seguía habitando el bien raíz del presente litigio y que la suscrita le apoye en todos y cada uno de los tramites referidos, por lo cual solicito a su señoría se gire oficio, para efecto de que el registro civil de la ciudad d México rinda informe del trámite efectuado por el señor MAURO CRUZ Y CRUZ y/o MAURO CRUZ CRUZ, la procedencia del mismo y la fecha en la que se generó dicho trámite. 7.- A finales del año 2017 el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz empezó a tener diversos problemas de salud, ya que se le empezó a dispar la presión, por lo cual la suscrita lleve al hospital general Fernando Quiroz y se la controlaron mediante tratamiento. 8.- En año 2020 por el mes de octubre del presente año, el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, empezó a presentar problemas de salud graves, a tal grado que ya no sentía su mano y no podía moverla, por lo que lo lleve al hospital Sagrada Familia, ubicado en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México en donde al revisarlo, diagnosticaron que el señor está muy grave, ya que estaba a punto de darle un paro cerebral: por lo que los doctores me sugirieron, que lo mejor sería llevarlo al Hospital de especialidades, en el Municipio de Ixtapaluca, pero al llegar a este, no me lo recibieron ya que estaba saturado por pacientes covid, por lo que anduve batallando, en diferentes hospitales para que me lo atendieran, sin embargo por cuestiones de pandemia a ninguno pudimos ingresar, así que traje a un doctor a casa para que atendiera al señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, mismo que realizo un diagnóstico y nos confirmó lo que ya me habían dicho en la clínica la sagrada familia, que estaba por darle infarto cerebral y una embolia. 9.- Derivado de dicho problema con su estado de salud se generaron los cuidados necesarios y en fecha 25 de octubre 2020, se le llevo a generar unos estudios de laboratorio tac simple de cráneo (TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CARNEO) suscrita por los laboratorios San Isidro, expedidos a favor de MAURO CRUZ CRUZ, los cuales se exhiben en foto, ya que los originales se encuentra en poder del señor MAURO CRUZ Y CRUZ Y/O MAURO CRUZ CRUZ y en los cuales se aprecia el daño que genero dicho problema cerebrovascular, dejándole diversas secuelas en psique, ya que en diversas ocasiones no sabía quién era la suscrita y desconocía a diversas personas que son cercanas el mismo, por lo cual actualmente es una persona vulnerable. Asimismo manifiesto que para bienestar del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, se le tenía en domicilio en cuestión, sin dejarlo salir ya que teníamos el temor que este se extraviara y ya no pudiera regresar domicilio, situación que al paso de tiempo, le fue molestando y enfadándolo ya que por cualquier cosa nos reclamaba a mí y a mi familia, llegando a tal grado de decir que la suscrita había robado sus escrituras, motivo por el cual opte por dejarle salir, además de que ya no se veía bien de salud y para ya no meterme en problemas con él, siendo sus primeras salida todo el día y luego el no llegar después de 2 o tres días, por último ausentarse por más de 2 meses. 10.- Es el caso que el día 25 de octubre de 2021 el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz y llego al predio objeto de la - presente Litis con dos camionetas de mudanza y sin mediar palabra abrió el zaguán y se dirigido a su departamento abriéndolo y ordenando a 4 personas que venían con el que esas eran su cosas y que las sacaran, accediendo dichas personas bajando los bienes del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz del primer nivel y cargándolas a las referidas camionetas, solicitándole al señor Mauro una explicación, a lo cual este solo me ignoraba y caminaba. 11.- El día 26 de noviembre del año 2021, siendo las 11 con 20 minutos se presentó al predio raíz del presente juicio, la Licenciada Pamela Guadalupe Ortiz Flores, acompañada diversas personas, las cuales BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD las desconozco y quien me manifestó que venía a notificarme del presente juicio, desconociendo el fondo del mismo, pero del cual se advierte la existencia de un fraude procesal, de cual está siendo objeto el mismo señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, ya que él se allano de un juicio de usucapión y del cual desconoce sus alcances, además de que el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, nunca recibió cantidad alguna por alguna concepto igual o similar a la que se plasma en el contrato de compraventa de fecha 2 de enero de 2014, por lo cual se presume que dicho contrato de celebró de manera ficta en complicidad con el señor Gregorio Sánchez García, el cual pretende un enriquecimiento ilegítimo en detrimento del peculio personal del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz y de la suscrita a tener derechos sucesorios sobre dicho bien inmueble. Por lo anteriormente manifestado y bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita llegue a vivir al predio objeto de la presente litis a los 8 años de edad actualmente tengo la edad de 47 años, por lo cual la suscrita, tiene 39 años habitando el bien objeto del presente juicio no como lo pretende hacer creer el actor del juicio reivindicatorio, el cual punca a detentado la posesión del bien inmueble objeto del presente juicio. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A treinta 30 de enero de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

892.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE 949/2020.

1. FELIPA CANALES JARILLO.

Dado cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 949/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ, en contra de FELIPA CANALES JARILLO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1.- La

declaración Judicial que ha operado a mi favor, la prescripción positiva adquisitiva usucapión, respecto del inmueble ubicado: Calle Oriente 43, Manzana 112, lote 14, Colonia Guadalupana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, inmueble identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico 00120803, inmueble ubica registralmente, e el ex ejido de Ayotla y Zona 02, Inmueble con as siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 12.25 metros con lote trece, SURESTE: 19.10 metros con lote quince, SUROESTE: 12.12 metros con calle Oriente Cuarenta y Tres. NOROESTE: 19.15 metros con calle Sur Tres, con una SUPERFICIE de doscientos treinta y tres metros cuadrados. 2.- La declaración correspondiente y consecuente, que, al haber operado a mi favor, la prescripción positiva, me he convertido en poseedor en propietario de inmueble materia de juicio. 3.- La cancelación de la inscripción actual en el folio real referido, donde se inscriba al suscrito, en lugar de la demandada. Fundándose la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos. A.- En fecha 3 de abril de 1998, celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble. B.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 12.25 metros con lote trece, SURESTE: 19.10 metros con lote quince, SUROESTE: 12.12 metros con calle Oriente Cuarenta y Tres, NOROESTE: 19.15 metros con calle Sur Tres, con una SUPERFICIE de doscientos treinta y tres metros cuadrados. C.- Los antecedentes registrales del inmueble referido son los siguientes número de folio real 00120803, inscrito a favor de FELIPA CANALES JARILLO. D.- Que a partir de la fecha que adquirido el inmueble ha poseído el mismo en concepto de propietario. E.- Que la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica desde de la fecha en que se adquirió. F.- La posesión ha sido continua del inmueble que se pretende usucapir desde la fecha que se adquirió hasta la actualidad. G.- La posesión ha sido pública desde el momento que se adquirió hasta la actualidad. H.- Se han cumplido los requisitos que pide la ley para usucapir el inmueble descrito. I.- Los impuestos como el agua, luz y predio, son pagados por el actor. J.- El valor catastral de inmueble es de \$296,823.00 (doscientos noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); que se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín y listas que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del Acuerdo: cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

894.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a RAUL GUTIERREZ SARMIENTO.

En el expediente número 2169/2022, de divorcio incausado correspondiente al expediente número 2169/2022 solicitado por VIRIDIANA YAÑEZ ARENAS respecto de RAUL GUTIERREZ SARMIENTO, solicitando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA: 1.- Los cónyuges divorciantes contrajeron matrimonio civil en fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinte ante la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Ecatzingo, Estado de México, bajo el acta número 00012, libro 01. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos, toda vez que tiene el implante hormonal subdérmico para no tener hijos y no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. 3.- El día catorce de octubre del dos mil veintidós, los cónyuges solicitantes tomaron la decisión de no continuar con su vínculo matrimonial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a RAUL GUTIERREZ SARMIENTO, que deberá presentarse dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y la propuesta de convenio exhibida. Misma que será tomada en consideración en la audiencia correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se sancionara su conducta en los términos que se indican en el numeral 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es, se señalara una segunda audiencia de avenencia que en caso de inasistencia se decretara la disolución del vínculo matrimonial.

DADOS EN AMECAMECA A QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Fecha del acuerdo: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Noemi Alejandro Sernas, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, el día uno 15 de enero del año dos mil veinticuatro 2024, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDOR SERNAS.-RÚBRICA.

900.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 215/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO NIETO MONTEALEGRE en contra de FERNANDO CASTAÑEDA ALAVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones A).- Nulidad de Juicio concluido por actos simulados y fraudulentos del juicio ordinario civil de usucapión, tramitado ante el juez segundo civil, del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo el expediente.- 1112/2014, B) Cancelación del procedimiento de inscripción de la sentencia del "juicio ordinario civil, usucapión, tramitado ante el juez segundo civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente.- 1112/2014 que pretenda, o haya dado de baja la inscripción del título de propiedad en favor de Guillermo Nieto Montealegre, ante la oficina registral de Cuautitlán Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del departamento de marras, y que obra bajo la partida doscientos cincuenta y siete, (257), volumen ciento setenta y ocho (178), libro primero, sección i del cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, (4-lx-1986) a la fecha bajo el folio real electrónico 000230989, C.- El pago de gastos y costas judiciales. Con base a los siguientes HECHOS 1.- El tres de diciembre, de mil novecientos ochenta y cinco, por contrato de compraventa, celebrado por, MARCOS BAJOS DANA, BANIA SMEKE DE BANJOS, ISAAC PENHOS DHANA, REBECA BISSU DE PENHOS, MARCOS DANA HALABE, JAIME DANA HALABE, DAVID MUSTRI PENHOS Y RAFAEL DANA HALABE, el actor adquirió en propiedad el departamento cuatrocientos cuatro (404), del Edificio "A", del Conjunto en Condominio, del número siete, (7), de la calle de Tenango del Valle, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, también conocida como Colonia Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El contrato de compraventa se hizo ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público, Ciento Sesenta y Uno, (161) de la Ciudad de México Distrito Federal, otorgándose y formándose la escritura, cinco mil noventa y dos, (5'092), volumen ciento ochenta y dos, (182), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida doscientos cincuenta y siete, (257), del volumen ciento setenta y ocho, (178), del Libro Primero, Sección I, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a la fecha bajo el folio real electrónico 000230989. 2.- El actor se informa, que no puede realizar el pago del impuesto predial ya que la propiedad se encontraba a nombre de persona distinta, se le facilitó por parte de la persona que lo atendió, copia simple de LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.- 1112/2014, ENTERANDOME QUE SE TRATA DE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, donde al hoy demandado, se le declara como nuevo propietario del departamento, por haber operado en su favor la Usucapión. 3.- Con la información, y las copias del documento que le facilitaron en la tesorería municipal, acudió al Juzgado Segundo Civil, donde se le mostro el expediente, y dándole cuenta de que efectivamente, el hoy demandado, Fernando Castañeda Álvarez IDEO, MAQUINO, PREPARO Y LLEVO A CABO UN PROCEDIMIENTO CIVIL PLAGADO DE HECHOS FALSOS Y MENTIROsos HECHOS SIMULADOS O FRUDULENTOS, QUE OCASIONAN LA NULIDAD DE ESTE JUICIO. 4.- Señala el hoy demandado que por contrato el hoy actor le cedió los derechos de propiedad de su Departamento quinientos cuatro, (504), ubicado en la Avenida Tenango de Valle, Manzana C-14, Lote treinta y dos, (32), condominio siete, (7), edificio A, número interior quinientos cuatro, (504), Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se trata de la propiedad del hoy actor, es el departamento, "cuatrocientos cuatro (404), del Edificio "A", del Conjunto en Condominio, del número siete, (7), de la calle de Tenango del Valle, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, también conocida como Colonia Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México". HECHO QUE ES TOTAL Y ROTUNDAMENTE FALSO, SIMULADO E INVENTADO, NO CONOZCO NI EN MI VIDA HE VISTO A ESTE SR. HOY DEMANDADO FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ SIENDO FALSO COMO ES, QUE HAYA CELEBRADO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CON ESTA PERSONA Y LA HAYA CEDIDO MI PROPIEDAD. 5.- Señala el actor que el hoy demandado del supuesto contrato de cesión de derechos, desde el diecinueve de abril del dos mil uno, tomo posesión física, material y legal del departamento en marras, hecho que igual que el anterior, es total y rotundamente falso, simulado e inventado, pues nunca me he despartado de mi propiedad, ni he consentido que sea ocupado, o poseído por otra persona. 6.- El hoy demandado en el procedimiento civil recriminado señalo domicilio falso del hoy actor para poder ser emplazado a juicio. 7.- Se dice y se afirma, en el procedimiento civil recriminado de fraudulento por parte de la Licenciada Guillermina Gómez Vargas, Notificadora del Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, Estado de México, de manera totalmente irresponsable, que a las doce horas del quince de enero del dos mil quince, procedió a buscarme en el departamento y domicilio señalado como el lugar donde se me puede emplazar y llamar para comparecer al juicio recriminado, en domicilio que no corresponde con el del hoy actor, simulando la notificación, ya que se dio aviso a persona que atendió supuestamente a la diligencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento al demandado FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

267-A1.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA.

La señora CELESTE GUADALUPE VILCHIS GARCIA, promueve en el expediente número 61120/2023, en su nombre y en representación de su menor hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra de ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, en virtud de los siguientes:

HECHOS:

1. Que el 1 de abril del 2018, comenzó a vivir en unión libre con el señor ALEJANDRO MARQUEZ ESPINOSA, estableciendo su domicilio en Calle Alhelí número 156 A, Colonia Santa María Guadalupe La Quebrada, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.

2. Que durante su unión libre y vida en común procrearon a su menor hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS.

3. Que dicha unión trajo consigo desde un inicio malos tratos hacia ella, intentos de suicidio por parte del demandado, así como daños en la propiedad donde vivían, así como embriaguez consuetudinaria por el demandado, declarando que tomaba porque perdía su trabajo, trabajos que perdía por su irresponsabilidad llegando tarde, tomando cosas que no eran de él, así como chocar un carro que manejaba en estado alcohólico de una empresa; por lo cual lo corrieron, tomando en las instalaciones de donde trabajaba, tornándose agresivo y violento al querer detenerlo para que ya no siguiera tomando bebidas alcohólicas tanto con ella como con cualquier otra persona que intentara detenerlo, desapareciendo de forma constante de su hogar y sin aportar recursos económicos para sus gastos alimenticios, llegando a pedir dinero prestado para seguir con su dependencia alcohólica y haciendo que ella pagara con intereses sus deudas.

4. Que el demandado se volvió alcohólico declarado al haber sido internado en varios sitios por su propia familia para que dejara de tomar, lo que ocasiono que día tras día los problemas crecieran para ella y su hijo, pues su conducta se tornó cada vez más complicada de tolerar, problemática y violenta, al grado que en una ocasión golpeó al menor, teniendo amnesia disociativa al día siguiente, poniendo como excusa que no recordaba nada, teniendo así una vida reprobable. Que tras su estado de embriaguez cometió daños en la propiedad rompiendo vidrios y puertas de la casa de la señora ROSALINA GARCIA DELGADO, madre de ella, excusándose diciendo que no recordaba nada. Aunado a ello, ha dejado a su hijo en completo abandono físico, moral y económico, ya que tiene más de tres años que no se presenta para saber sobre la salud del menor y aunque al principio se intentó tener una relación de padre e hijo, buscándolo por teléfono, él nunca tuvo el interés de reportarse o buscarlo en el domicilio donde vivían, todo por irse a emborrachar. Ha dejado durante tres años de cumplir con las obligaciones alimentarias de su hijo, su conducta pone en riesgo moral y psicológico a su hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS.

5. Que intento localizarlo en el domicilio de sus padres en Colombia 61, Jardines de Cerro Gordo, 55100, Ecatepec de Morelos, México, pero de una forma tajante su madre de nombre ALEJANDRINA ESPINOSA no quiso dar detalles de su paradero, diciendo que no se encontraba ahí, y que no le importaba nada que tuviera que ver con su hijo, que ellos ya no tenían como controlarlo.

6. Que por lo anterior está separada desde hace tres años y medio del demandado con el fin de alejar a su hijo del peligro que es y representa su padre, años durante los cuales el demandado ha estado ausente, razones por las que solicita se decrete la guarda y custodia definitiva de su hijo a su favor y se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad sobre el menor.

Para justificar su dicho, ofrece como pruebas la documental pública consistentes en el atestado del acta de nacimiento de su hijo, la declaración de parte a cargo del demandado, la testimonial a cargo de ROSALINA GARCIA DELGADO, DIEGO SANTINO VILCHIS GARCIA Y PERLA EDITH DAZA VILLASEÑOR, la documental privada consistente en expediente médico de su menor hijo, así como la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Por auto del treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD); y posteriormente por auto del trece de noviembre del año en curso, se ordenó notificar a ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al ausente ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, para que se presente en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha de orden de edicto: 13 de noviembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 9, 20 y 29 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASTRO CRUZ MARIO EUGENIO en contra de CONSTRUCTORA JEO S.A. DE C.V., expediente número 349/2021 de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de

México, relativo en el auto de fechas once, ocho y cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se acordó:" Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones relativas al expediente 349/2021, y atendiendo al contenido de ocho de diciembre del dos mil veintitrés, que en su parte conducente se estableció: "debe decir: "...PARCELA NUMERO 57, P 2/4 DEL EJIDO DE SAN LORENZO QUE TIENE PRESENTE AL CAMINO A COYOTEPEC, O DE LAS MINAS, UBICADO EN LA CALLE COLONIA EJIDO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar."... "...para que tenga verificativo al AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, son de señalarse las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada en el citado proveído."... "...por lo que se ordena la publicación por DOS VECES mediante entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor a CINCO DIAS convocando postores en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON", sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$11,087,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera del ámbito de competencia del suscrito gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a fin de que por su conducto se sirva dar cumplimiento con lo antes ordenado, realizando las publicaciones en los sitios de costumbre de esa entidad así como en el periódico que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir lo ordenado, expida copias certificadas, gire oficios, habilite días y horas inhábiles imponga medidas de apremio y en si para que allane cualquier dificultad para el debido cumplimiento de lo ordenado, concediéndosele un término de TREINTA DIAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, quedara a disposición de la parte actora el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DIAS, comparezca al local de este Juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente se expedirá a su costa, asimismo téngase por autorizadas a las personas que menciona par los fines que indica.....".

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 16 de enero del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Los que deberán ser publicación por DOS VECES mediante entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la fecha de la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS convocando postores en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON".

979.- 15 y 29 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SERGIO ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ relativo el expediente número 911/2019, SECRETARIA "A", LA C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,... Y toda que a la parte demandada no desahogo la vista, respecto al avalúo y certificado de libertad de gravámenes que se le mando dar, en autos de fecha trece de noviembre del año en curso por lo que se declara la rebeldía en que incurrió y por perdido el derecho que dejó de ejercitar. Como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CONSISTENTE EN: LA CASA NUMERO 52, DEL CONDOMINIO 12, DENOMINADO "FUENTE DE LAS CIBELES", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA VI, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 27 DE LA CALLE PASEOS DE LAS FUENTES, ESQUINA CON SEGUNDO RETORNO DE PASEOS DE LAS FUENTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", CONOCIDO COMERCIALMENTE CON "FUENTES DE SAN JOSÉ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO DEL BIENESTAR, por el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

1085.- 19 y 29 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JOSÉ NAVARRO SORIANO.

Que en los autos del expediente 80/2023, relativo al Juicio Ordinaria Civil la Acción Proforma, promovido por JUAN TULE GARCÍA su sucesión en contra de JOSÉ NAVARRO SORIANO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSÉ NAVARRO SORIANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA DE QUE EL SEÑOR JUAN TULE GARCÍA. SU SUCESIÓN, ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA RATONERA", UBICADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 34, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 03 de junio del año 1980, el señor JUAN TULE GARCÍA, celebró Contrato Preliminar de Compraventa con el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO, respecto del inmueble denominado "LA RATONERA", ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 34, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: 5.00 MTS Y 2.00 MTS, CON CALLE SIN NÚMERO; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 9.75 MTS. Y 2.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 15.80 MTS. CON LOTE 33; Y AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 35. SUPERFICIE TOTAL DE 142.22 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS). 2.- Posteriormente, falleció el señor JUAN TULE GARCÍA y se dio inicio al respectivo Juicio Sucesorio Intestamentario con expediente número 23/2022, ante el C. Juez Séptimo de lo Familiar del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, según consta en las copias certificadas que se exhiben como ANEXO NÚMERO I, tal y como se menciona en el hecho anterior; y en el mismo se nombró como Representante Común y Albacea al suscrito OSVALDO TULE CEBALLOS y, tal y como se acredita en las copias certificadas del mencionado juicio intestamentario, que en este acto se exhiben como ANEXO NÚMERO II, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que se tiene conocimiento de que el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO, igualmente falleció, por lo que se le demanda a SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DEL SEÑOR JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA, QUIÉN ES PRESUNTO REPRESENTANTE LEGAL Y PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION las prestaciones que ya han quedado indicadas, para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Cabe manifestar que el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado en su totalidad por el señor JUAN TULE GARCÍA, siendo el precio el de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera: La cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, por concepto de enganche, a la firma del contrato ya mencionado y el resto o saldo, \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha primero de julio del año 1980, se empezó a cubrir en 31 (treinta y una) letras de cambio mensuales; 30 (treinta) de ellas por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la última, por la cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), se cubrió el día primero de enero del año 1983; mismos documentos que aquí se exhiben en original, numeradas del 1/31 al 31/31; otorgando el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO el recibo más amplio que en derecho correspondía, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el Contrato Preliminar de Compraventa, cuyas copias certificadas han quedado mencionadas en el hecho anterior y que se exhiben para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Asimismo, ponemos en conocimiento de su Señoría que el señor JUAN TULE GARCÍA, desde el momento en que cubrió el total del pago pactado en el contrato basal de la acción, TUVO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinnúmero de pretextos. 6.- Cabe hacer mención a su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones. 7.- Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas cuestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes; HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES JULIÁN HERNÁNDEZ MORALES Y ROSA PÉREZ RAMÍREZ, ambos con domicilio en AVENIDA COLINAS NÚMERO 29, COLONIA COLINAS DE SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 53218, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Validación: Ocho de agosto del dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1105.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Notificación Judicial a: Cecilia Belem Castañeda Miranda.

En los autos del expediente 804/2021, relativo al juicio Notificación Judicial promovido por ALEJANDRO CAYETANO ROJAS MARTÍNEZ A CECILIA BELEM CASTAÑEDA MIRANDA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la notificación judicial por edictos a Cecilia Belem Castañeda Miranda, quien tiene su domicilio para ser notificada en DEPARTAMENTO NUMERO 202 EDIFICIO 6 PRIMER NIVEL MANZANA 2 MUNICIPIO DE METEPEC 101, "edificio B" lote 2 conjunto Habitacional Tollocan II, perteneciente al Municipio de Metepec de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. I.- En fecha (19) diecinueve de junio del año (1992) mil novecientos noventa y dos la institución denominada el "EL INFONAVIT" celebro con Cecilia Belem Castañeda Miranda, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Notario Público Número doce de esta ciudad de Toluca, Estado de México, otorgándose a Cecilia Belem Castañeda Miranda, un crédito por la cantidad de 86,883.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres 00/100 M.N. en el cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisión y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 92,00119-1 (nueve dos cero cero uno uno nueve, volumen 444 del protocolo del notario mencionado. Dicho contrato quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral de Toluca México bajo el volumen 186, partida número 996876, libro segundo fojas 113, sección primera de fecha 16 de junio del año 1995. II.- El acreditado se obligó a destinar y destino el importe del crédito concedido al pago de las cargas financieras y al pago del precio de la operación traslativa de dominio consignada en el contrato base de la acción. III.- Es importante invocar que la hoy demanda Cecilia Belem Castañeda Miranda, se obligó a pagar al acreedor con motivo del crédito ejercido, intereses ordinarios a razón del 4% al 8% anual sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo. IV. Para el caso que la acreditada no cubriera oportunamente las amortizaciones del crédito. V. En atención al contrato de crédito referido CECILIA BELEM CASTAÑEDA MIRANDA, constituyeron hipoteca en primer y grado a favor de INFONAVIT sobre la vivienda o departamento 202, "edificio "6" primer nivel manzana 2 conjunto habitacional Tollocan II, perteneciente al Municipio Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.- Por escritura 24,180 de fecha doce de enero del año de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaria número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos, como está asentado en el antecedente del instrumento notarial número 80,446 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho). VI.- Se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos que celebraron de una parte "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, VII.- En la cláusula TERCERA del instrumento número 80,446 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de junio del año (2018) dos mil dieciocho en copias certificadas acompaño a esta promoción "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. VIII.- En virtud del crédito referido en el hecho 1 del presente escrito Cecilia Belem Castañeda Miranda, a la fecha de la presentación del juicio no contencioso que se inicia, presenta atraso en los pagos de su crédito, razón por la cual estos deberán realizarse en el domicilio del nuevo cesionario ING. ALEJANDRO CAYETANO ROJAS MARTINEZ, ubicado en Emilio Trejo número 103, segundo piso Colonia Altamirano, código postal 50 130, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, solicito se notifique a las personas mencionadas que el crédito que les fue otorgado, por la institución DENOMINADA "EL INFONAVIT". Con fundamento en los artículos 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y toda vez que se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de la demandada EMPLÁCESE a Cecilia Belem Castañeda Miranda, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación del último edicto comparezca a recoger el traslado si así lo quiere. Dado en Metepec, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

1110.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 736/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR SILVIA BÁEZ GARCÍA, en contra de OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, mediante auto de fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE CARLOS PEREZ

GAYTAN y mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a JOSE CARLOS PEREZ GAYTAN, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. PRESTACIONES DE SILVIA BAEZ GRACIA le demanda: A). La declaración judicial, respecto de que la suscrita tiene el dominio pleno respecto de la fracción de terreno con construcción, la cual se encuentra inmersa en un terreno ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.27 M colinda con MATÍAS BERNAL, AL SUR: 7.27 M colinda con OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, AL ORIENTE: 4.03 M colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ. AL PONIENTE: 4.03 M colinda con SILVIA GARCÍA BÁEZ. B). La desocupación y entrega de la fracción con construcción, misma que está ocupada de manera ilegal por los hoy demandados con sus frutos y accesiones. C). El pago de gastos y costas que con motivo del presente licio se lleguen a originar. HECHOS: 1.- Soy legítima propietaria de una fracción de terreno con construcción, ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de seiscientos quince metros cuadrados (615 m2), con las facultades de representación que son de tenerse plenamente acreditadas, con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) celebrado entre la señora GONZALA MARTÍNEZ EPIGMENTIA en su carácter de vendedora y el señor LUIS GARCÍA GÓMEZ en su carácter de comprador. 2.- En ese orden de ideas, La Declaración para el Pago de impuestos sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes muebles, marcado con el número de folio 246367, de fecha (29) veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), a nombre del C. LUIS GARCÍA GÓMEZ en su carácter de adquirente y de a C. GONZALA MARTÍNEZ EPIGMENTIA en su carácter de enajenante; que hasta la fecha continua vigente y por ende, no han sido modificadas ni restringidas como tampoco revocadas en modo alguno, las facultades contenidas en tal instrumento; razón por la que sin duda me asiste la legitimación para promover en los términos del presente JUICIO REIVINDICATORIO. 3.- Como es de tenerse acreditado plenamente y en forma idónea con los medios de prueba que acompaño al presente; soy LEGÍTIMA PROPIETARIA del Inmueble que se encuentra ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de 615 m2 (seiscientos quince metros cuadrados), con medidas y colindancias: AL NORTE; 60 metros con MATIAS BERNAL, AL SUR; 60 metros colinda con ESTEBAN INIESTA, AL ORIENTE; 10.25 metros colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ, AL PONIENTE; 10.25 metros colinda con OCTAVIO CRUZ BAEZA. POR ENDE EN TÉRMINOS DEL CONVENIO APROBADO Y ELEVADO A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA DENTRO DEL CUADERNILLO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 429/1996 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO, RAZÓN POR LA QUE SIN DUDA ME ASISTE LA LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE JUICIO REIVINDICATORIO. 4.- Resulta que aproximadamente hace once (11) años la hoy demandada C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, en compañía de su esposo C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN se presentó con la ocurrente manifestando su interés por adquirir una fracción de terreno con una superficie de 48.405 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.53 metros colinda con SILVIA GARCÍA BÁEZ; AL SUR: 7.25 metros colinda con ESTEBAN INIESTA; AL ORIENTE: 6.27 metros colinda con calle FILIBERTO GÓMEZ Y AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con SILVIA BÁEZ GARCÍA. Fracción que se encuentra inmersa en un inmueble de mayor extensión con una superficie aproximada de 615 m2, se encuentra ubicada en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; solicitud que por convenir a mis intereses personales acepte y celebramos contrato privado de compra-venta. 5.- Así las cosas, hasta que en fecha (18) dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno (2021), OLGA ARIZMENDI MANCILLA, inicio un procedimiento judicial relativo a la información de dominio que tiene respecto de la fracción de terreno obtenida mediante contrato de compraventa celebrado con la suscrita en fecha (2) dos de enero del año dos mil once (2011); dicho procedimiento fue radicado con el número de expediente 17/2021 de los índices del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México. 6.- Es el caso que respecto del mismo inmueble de mi propiedad y que se describe en los hechos anteriores, los hoy demandados OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN se ostentan como dueños y propietarios, de una FRACCIÓN MAYOR a la que en su oportunidad se pactó mediante contrato privado do de compraventa y que incluso se encuentra reconocido por la misma en términos de procedimiento judicial iniciado; por lo que en repetidas ocasiones he acudido a solicitarle a la C. OLGA LIDIA NA ATMULO ARIZMENDI MANCILLA la desocupación y entrega de dicha fracción, y solo he recibido negativas por la hora demandada, argumentando que ella no la desocupara y que ni su esposo y que ni lo busque porque él no vive en el domicilio; precisando desde este momento a este H. Tribunal que desconozco si realmente es su esposo o la relación que guarda con la propia demandada, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de presentar la presente demanda a efecto de que me sea reivindicada dicha fracción con construcción con sus frutos y accesorios, así mismo para que dichas personas y/o quien sus derechos represente, presente ante su Señoría los medios de convicción necesarios para establecer el título o derecho que ostenta para con mi propiedad dada su naturaleza jurídica, y derivado precisamente de que sin mi consentimiento, ha realizado construcción en una fracción de terreno mayor a la que fue adquirida y que es la consistente en la zona del acceso al resto del predio de mi propiedad; es decir, de motu proprio los CC. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN, procedieron a realizar una construcción de tipo loza de concreto armado en la parte superior del acceso a mi propiedad y posteriormente edificó una construcción para uso de casa habitación encima de la misma. Por lo que es explorado que dicha persona no posee título que le acredite la posesión y la propiedad respecto de tal fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.27 M Colinda con Matías Bernal. AL SUR: 7.27 metros colinda con Olga Lidia Arizmendi Mancilla, AL ORIENTE: 4.03 metros colinda con Calle Filiberto Gómez. AL PONIENTE: 4.03 M colinda con Silvia García Báez. 7.- Por lo que en mediante escrito de fecha 31 treinta y uno de marzo del dos mil veintidós (2022), la suscrita promovió MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de la C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA con el objeto de que compareciera o quien sus derechos representara y declarara bajo protesta de decir verdad y exhibiendo los documentos originales que acrediten a su favor, respecto de la calidad, origen y derechos con que usa y disfruta de la fracción de terreno de mi propiedad, sin que este quedara acreditado; tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 234/2022 expedidas a favor de la suscrita por el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y del cual no se advierte documento alguno donde acredita con que calidad y/o título se ostenta respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, 8.- Asimismo, me permito referir a su Señoría que he realizado diversos contratos traslativos de dominio con personas que de actualmente se encuentran en posesión de fracciones de terreno inmersas en el de mi propiedad, empero, no existe conflicto alguno con las referidas personas y dado que dicha condición no tiene repercusión alguna con el fondo del asunto, únicamente me permito señalarlas a manera de referencia para efecto de acreditar que en diversos momentos se han llevado a cabo trámites por parte de la suscrita ante las oficinas de catastro municipal de Toluca; Estado de México, 9.- Es por ello que promuevo por mi parte y ante la potestad jurisdiccional de su Señoría JUICO REIVINDICATORIO con relación a la C.

OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA y su esposo el C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN con el objeto de saber con qué calidad pretende usufructuar el predio de mi propiedad y por ende me sea reivindicada dicha fracción con construcción con sus frutos y accesorios. DERECHO: Fundo la presente demanda en los artículos 5.4, 5.44, 5.65, 5.66, 5.76, 5.77, 5.82, 5.91, 6.203, 6.225, 6.226, 6.227, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Norman el procedimiento a seguir, lo preceptuado en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1113-BIS.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 1182/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por JUAN CARLOS FLORES CANO y JOSE ANGEL MUÑIZ MARROQUIN, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En tres líneas de 31.133, 231.747 y 10.596 metros y colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero respectivamente, AL NOROESTE: En dos líneas de 49.761 y 35.038 metros y colindan con Parcela Comunal San Francisco la Albarrada, AL SUROESTE: N/A., AL SURESTE: En catorce líneas de 33.122, 12.003, 6.405, 7.487, 14.656, 13.196, 8.521, 6.791, 13.002, 19.442, 5.297, 7.063, 17.465 y 104.735 metros y colindan con Alfonso Osorio García y propiedad privada respectivamente. Con una superficie total de 16,900.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1261.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: Domicilio conocido la Albarrada, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En ocho líneas de 14.741, 9.189, 24.455, 24.143, 18.682, 16.111, 12.814 y 96.791, metros colindan con propiedad privada, Gabriel Lagos Quintana y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL NOROESTE: En dos líneas de 77.788 y 36.671 metros colindan con parcela comunal San Francisco La Albarrada y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL SUROESTE: N/A. AL SURESTE: En dos líneas de 46.938 y 231.747 metros colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero, respectivamente; con una superficie total de 16,900.835 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1263.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 779/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, Exp. No. 779/2022, se dictaron unos AUTOS que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 779/2022,...., dese cumplimiento a lo ordenado en auto del tres de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó emplazar al demandado por edictos; ..., y como lo solicita, se determina que la publicación de edictos deberá realizarse en el periódico "El Financiero".

Asimismo, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, los edictos deberán realizarse y redactar de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordene publicar y señalando los puntos substanciales...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos del expediente número 779/2022,...., emplácese a TARCISIO MERLOS VILLA por medio de edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México; por lo que publíquense los EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Asimismo, hágase saber al demandado que quedan a su disposición de este H. Juzgado las copias de traslado de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados, foliados y cotejados por un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, y que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS posteriores al vencimiento del termino antes señalado para contestar la demanda entablada en su contra ... De igual manera, y como lo solicita la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, publique los edictos en los lugares de costumbre y de acuerdo a su legislación...

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 779/2022... Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal la C. Reyna Aayde García Gómez,.... Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, las prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, . . . - - PRESTACIONES: - A. El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se hizo constar en la Escritura Pública número 43,523, de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, crédito del que dispuso el ahora demandado para la compra del inmueble que más adelante se describe, así como el convenio de reconocimiento de Adeudo y Garantías Hipotecarias en primer y segundo lugar y sustitución de deudor que se hizo constar en la escritura pública número 23,140 de fecha 14 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel. B. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante que corresponde a 54,246.56 UDIS (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y seis Unidades de inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de capital vencido calculado al 15 de marzo de 2020, y que deberá ser actualizado en moneda nacional al momento del pago, en virtud del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del cual me referiré más adelante. C. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 31,507.66 UDIS (Treinta y un mil quinientos siete punto sesenta y seis Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de intereses, ordinarios vencidos y no pagados, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. D. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 45,032.71 UDIS (Cuarenta y cinco mil treinta y dos punto setenta y uno Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de pena por mora vencidas y no pagadas, calculados del 2 de abril de 2013 al 2 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. E. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 11,711.30 UDIS (Once mil setecientos once punto treinta Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de Comisión por Administración vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. F. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 5,937.25 UDIS (Cinco mil novecientos treinta y siete punto veinticinco Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto por cobertura vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. G. La ejecución y remate de la garantía hipotecaria constituida en primer lugar sobre el inmueble señalado precisamente en el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el contrato, para el caso de que el demandado no cumpla con el pago de las cantidades demandadas dentro del término legal concedido para tales efectos. H. El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio... NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Eustorgio Marín Bartolomé, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: _____, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1264.- 26, 29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 185/2024, CIRILO SALVADOR DELGADO VARGAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble UBICADO EN PARAJE "TLAMAPA" SANTA ANA DESPOBLADO MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 244.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 60.00 metros, la segunda de 70.00 metros, la tercera de 45.00 metros y la cuarta de 69.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre; AL SUR: 383.00 metros en doce líneas quebradas, la primera de 84.00 metros, la segunda de 18.00 metros, la tercera de 22.00 metros, la cuarta de 23.00 metros, la quinta de 28.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 72.00 metros, la octava de 15.00 metros, la novena de 31.00 metros, la décima de 17.00 metros, la décima primera de 35.00 metros y la décima segunda de 14.00 metros y a colinda con Calle Santa María La Asunción - San Pedro Guadalupe - Santa Cruz Atempa; AL ORIENTE: 267.50 metros en siete líneas quebradas, la primera de 75.00 metros, la segunda de 40.00 metros, la tercera de 41.00 metros, la cuarta de 22.00 metros, la quinta de 30.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 35.50 metros, antes colindando con Benjamín y Juana Bastida Vásquez, y actualmente con Felipe Bastida Ríos. AL PONIENTE: 181.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 40.00 metros, la segunda de 30.00 metros, la tercera de 43.00 metros y la cuarta de 68.00 metros y colinda con Víctor Juan Mérida González; Con una superficie de 41,540.00 M² (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho celebrado por el promovente y el señor OMAR ALBERTO CARRILLO TRUJILLO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1266.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 117/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ, respecto de bien inmueble que se encontraba ubicado en el EJIDO DE ALTAMIRANO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE BATALLON DE SAN BLAS, NÚMERO 706, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES II DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 23.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, al sur: 23.00 metros y colinda con MANUEL LUA PEREZ; al oriente: 22.00 metros y colinda con CALLE, al poniente: 22.00 metros y colinda con CEDENTE. Con una superficie de 506 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1267.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZALEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora María Fátima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con Arcadio de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (17/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de enero de dos mil veinticuatro (10/01/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1282.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, Código Postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIANA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO CLAUDIO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1283.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1488/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA MARÍA GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Al Sur: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratía, Al Oriente: 41.50 (Cuarenta y uno punto Cincuenta) metros, con Servidumbre de paso familiar de ocho metros, Al Poniente: 41.50 (Cuarenta y uno punto cincuenta) metros, con Víctor Manuel Garduño Garrido. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 1,068.63 (mil sesenta y ocho punto sesenta y tres) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a los diez días del Mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1292.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1485/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 Metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.75 Metros con Víctor Manuel Garduño Garrido, AL ORIENTE: 41.50 Metros con Ana María Garduño Salazar; AL PONIENTE: 41.50 Metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 Metros con una superficie de 736.63 Metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato de donación de fecha Once de Septiembre del Dos Mil Catorce.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de Edictos correspondientes para su publicación por Dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1293.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1486/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA IVÓN GARDUÑO JUÁREZ, sobre el predio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Víctor Manuel Garduño Garrido; AL SUR: 17.75 metros, con Bonifilia Claudia Garduño Juárez; AL ORIENTE: 08.30 metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia; AL PONIENTE: 8.30 metros, con servidumbre de paso familiar de 8.00 metros; con una superficie de 147.32 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARTHA OLIVIA FANI GARDUÑO SALAZAR; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1294.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1487/2023 se tramita en este Juzgado, NOE ANDRÉS GARDUÑO SILVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL SUR: 17.75 METROS CON REYNALDA MARGARITA GARDUÑO GARRIDO, AL ORIENTE: 41.50 METROS CON MARÍA QUETZALLI GARDUÑO MANJARREZ Y JORGE ELEAZAR GARDUÑO MANJARREZ, AL PONIENTE: 41.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE DE 736.62 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal ha deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha d veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE ENERO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1295.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1495/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BONIFILIA CLAUDIA GARDUÑO JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75

metros con María Ivon Garduño Juárez. AL SUR: 17.75 metros con Servidumbre de paso. AL ORIENTE: 11.00 metros con Ma. De La Paz Garduño Arratia. AL PONIENTE: 11.00 metros con Servidumbre de paso de 8.00 mts; dicho inmueble cuenta con una superficie de 194.70 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1296.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1487/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EDGAR ALBERTO GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Jorge Eleazar Garduño Manjarrez. AL SUR: 17.75 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. AL ORIENTE: 24.90 metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 metros. AL PONIENTE: 24.90 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. Con una superficie aproximada de 441.98 m2.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día 20 de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1297.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 5/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GLADIS ANASHERRI BECERRIL ALCÁNTARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a ésta como propietaria del inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EL RUANO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS, COLINDA CON PAULINA HERNÁNDEZ CATREJÓN, ACTUALMENTE CAMINO VECINAL; AL SUR: 49.00 METROS, COLINDA CON JAVIER BRAVO, ACTUALMENTE JOSE MANUEL RIVERO TORRES; AL ORIENTE: 55.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ALCANTARA, ACTUALMENTE MARGARITA ALCANTARA ABREGO; AL PONIENTE: 35.00 METROS, COLINDA CON ERNESTO SALINAS, ACTUALMENTE PABLO GARCÍA DORANTES; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,715.00 (MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

1298.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1478/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ISABEL VELAZQUEZ, AL SUR.- 23.00 metros y colinda con IGNACIA JUAREZ, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con DIEGO JUAREZ, con una superficie total de 598.00 metros cuadrados, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1299.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIERREZ Y OSCAR GONZÁLEZ GUTIERREZ, tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Tlanepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de Ocho de Febrero de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. **HECHOS: PRIMERO.** Por medio de contrato de compraventa de veintidós de Octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIERREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIERREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. **SEGUNDO.** Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: NORTE: 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. SUR: 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. ORIENTE: 7.95 metros con José Morales ACTUALMENTE Juan Victoriano Morales Gutiérrez. PONIENTE: 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m2. **TERCERO.** Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, carece de inscripción, tal y como se muestra con el certificado. **CUARTO.** También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. **QUINTO.** Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. **SEXTO.** Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Validación: El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

1300.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO**

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha, doce de enero del dos mil veinticuatro, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de MIGUEL ANGEL ROJAS PEREZ Y ANA MARIA SALMERON PADILLA DE ROJAS en el expediente número 1605/2009; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL "CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE BOSQUE DE FRAMBUESAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE NOVENTA Y SEIS DE LA MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate, la cantidad \$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

Ciudad de México, a 22 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.
1361.- 29 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 274/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN.

Se le hace saber que ELIZABETH BARBA GÓMEZ, por propio derecho, demanda en la Vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, en contra de ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN, GERARDO CASTILLO CASTILLO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el actor demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de un inmueble identificado como lote de terreno número 20, de la manzana 90, zona uno, de la colonia Santa Rosa, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 15.30 mts y linda con Lote 21; **AL SURESTE:** 07.95 mts y linda con Lote 03; **AL SUROESTE:** 15.30 mts y linda con Lote 19; **AL NOROESTE:** 07.90 mts y linda con Calle Corona de Cristo, con una **superficie total** de 121.00 **metros cuadrados; B).-** Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de título de propiedad; **C).-** Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, **D).-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio;. **Manifestando los siguientes hechos: 1)** El veinticinco de agosto de dos mil tres el C. Roberto Núñez Guzmán y la C. Laura Robles Reyes, vendieron a los C.C. Cresenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo el inmueble materia del presente sumario; **2)** El 14 de mayo de dos mil doce los C.C. Cresenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo, vendieron a C. Gerardo Castillo Castillo, el inmueble materia del presente sumario; **3)** En fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, Elizabeth Barba Gómez, celebro contrato de compraventa con Gerardo Castillo Castillo del inmueble materia del presente sumario; **4)** Desde el cinco de agosto de dos mil catorce tome posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietaria; **5)** Acreditando que la parte demandada aparezca como titular registral del inmueble, bajo partida 576, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera; **6)** Acredita la causa generadora de la posesión; **7)** La propietaria ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; **8)** Acredita identidad del inmueble con croquis, con medidas y colindancias; **9)** Solicitando desarrollar todas y cada una de las etapas y declarar como propietaria del inmueble; **10)** En agosto de mil novecientos noventa y tres CORETT celebro contrato de compraventa con Roberto Núñez Guzmán respecto del lote materia del presente juicio por la cantidad de ciento veintiún nuevos pesos; **11)** Nunca se requirió el pago el pago a la parte demandada Roberto Núñez Guzmán, ya que no se debe cantidad alguna por parte de dicha persona, aunque a la fecha continua la anotación en el certificado; Por lo anteriormente señalado ha operado los efectos prescriptivos, por lo que solicita se declare propietario. - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182, del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.
1362.- 29 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 86/2024, que se tramita en este juzgado, JAIME JOSÉ MARÍA MANCILLA REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de acción de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 101.20 metros, colinda con calle Benito Juárez; AL SUR: 110.52 metros, colinda con el mismo vendedor el señor JOSÉ MARÍA BUENAVENTURA MANCILLA LEÓN; AL ORIENTE: 25.66 metros, colindando con zanja y canal de aguas negras; y AL PONIENTE: 21.50 metros, colindando con cerrada Benito Juárez, con una superficie de 2,390.78 M2 (dos mil trescientos noventa metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados).

A partir de la fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, Jaime José Mancilla Reyes, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1366.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 111/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ERICK JOSÉ GOMEZ ESCALONA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en:

CALLE ALDAMA SUR NÚMERO 1315-5, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 61.00 m2 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.87 metros colinda con CELIA FLORES DE DIAZ; AL SUR: 5.87 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con MARCOS ALEJANDRO GOMEZ CARMONA; AL PONIENTE: 10.40 metros colinda con MARIA DEL PILAR ESCALONA GOMEZ, con una superficie aproximada de 61.00 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil quince, adquirido al señor Eduardo Omar Gómez Carmona en su carácter de vendedor y ERICK JOSÉ GOMEZ ESCALONA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALDAMA SUR NÚMERO 1315-5, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 61.00 m2 metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1370.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Exp. 1260/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos dictados el veintidós de enero y seis de febrero ambos de dos mil veinticuatro, dictados en el expediente 1260/2019, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de JOSÉ MANUEL AGUILAR PADILLA Y ANGELICA GUTIERREZ VARGAS, la C. JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, el inmueble ubicado en "EL ÁREA PRIVATIVA CUARENTA Y TRES "A" DEL LOTE CONDOMINAL CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO". REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: "EL ÁREA PRIVATIVA 43 "A" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III, MANZANA 35, LOTE CONDOMINAL 43, VIVIENDA 43 A, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO..." teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad..

Ciudad de México, a seis de febrero del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos del expediente número 1260/2019 el escrito firmado electrónicamente con evidencia criptográfica de la parte actora, vistas sus manifestaciones, como lo solicita, procédase a corregir la carátula del presente asunto, en la cual se anotó el nombre de la parte actora como "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/23036. Debiendo ser lo correcto: "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036. Asimismo, procédase a elaborar de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos ordenados por auto de fecha veintidós de enero del año en curso y cumplimentado que sea lo anterior, pónganse a disposición de la parte actora, para que proceda a su debida diligenciación...

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 2° CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1371.- 29 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

AYDE CISNEROS PEÑALOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1641/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, solicitando se le declare propietaria del inmueble que a continuación se describe sin denominación especial alguna, se expide el presente edicto para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de la ley: DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio en cita, UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES NÚMERO SEIS (ANTES SSIN NÚMERO) SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL SUR: 27.00 METROS CON AGUSTÍN ALEJANDRO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA PEÑALOZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS; para que se declare Judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

36-B1.-29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICTORIANO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 9840/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.17 metros con Carretera Acueducto; AL SUR: 16.62 metros con Canal de Desagüe; AL SUR: 36.57 metros con Alfonso Flores Calzada; AL ORIENTE: 162.99 metros con Celestino Luna y Wenceslao Navarrete Montañón; AL ORIENTE: 10.62 metros con Alfonso Flores Calzada; AL PONIENTE: 195.21 metros con Jorge Montiel Chávez; con una superficie de 7,926.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

404-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - GONZALO GARCÍA HERNÁNDEZ y ESPERANZA CESAR MAULEON, bajo el expediente número 408/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio de común repartimiento ubicado en: CARRETERA A TABIQUES CUAUTITLÁN, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.50 metros con David Ramos; AL SUR: 82.30 metros con Cenobio Prado Ramírez; AL ORIENTE: 31.40 metros con Carretera Tabiques Cuautitlán; AL PONIENTE: 33.40 metros con Rosa Zamora Ramírez (hoy en día Mario Avelino Ramírez); con una superficie de 2,815.56 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

405-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

VANIA PATRICIA GARCÍA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 697/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.31 METROS CON CALLEJÓN VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: EN 84.99 METROS CON JULIO RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON LUIS ALBERTO OAXACA FRAGOSO; AL ORIENTE: EN 42.38 METROS CON PEDRO GARCÍA ACTUALMENTE MARIA DEL ROSARIO GARCÍA PRECIADO; AL PONIENTE: EN 44.46 METROS CON JOSEFINA CORTEZ SOTO ACTUALMENTE CON REBECA DENNISE VIZUET ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,443.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

406-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSEFINA HERNÁNDEZ UGALDE, bajo el expediente número 694/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIÁN SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.30 metros con José Elidio Claudio Rosales Islas; AL SUR: 32.30 metros con Pedro Lugo Méndez; AL ORIENTE: 14.80 metros con Jesús, Miguel y Adriana todos de apellidos Mejía Cervantes; AL PONIENTE: 14.70 metros con Privada Sin Nombre antes Segunda Cerrada a Camino Viejo de San Sebastián; con una superficie de 474.21 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

407-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - BLANCA ESTELA VALENCIA FIGUEROA, bajo el expediente número 36706/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicado en el BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ubicado actualmente CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros colinda con Lucero Saucedo Ruiz y Esperanza Saucedo Ruiz; AL SUR: 42.80 metros colinda con Calle Chopo; AL ORIENTE: 65.00 metros colinda con Laura Valencia Castillo; Javier Valencia Castillo y Alicia García Zavala; AL PONIENTE: 65.00 metros colinda con Salida de uso común; con una superficie total aproximada de 2,940.33 m2 (Dos mil novecientos cuarenta punto treinta y tres metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), Licenciada ALICIA APOLÍNEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

408-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1528/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTHER JIMÉNEZ REYES, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia San Martín Cachihuapan, C.P. 54300, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 80.00 metros y colinda con camino vecinal - H. Ayuntamiento de Villa del Carbón; Al Sur: 14.00 y 78.50 metros y colinda con Diego Iván Valdés Montalvo; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con María García Hernández y Al Poniente: 19.00 metros y colinda con camino vecinal - H. Ayuntamiento de Villa del Carbón; con una superficie aproximada de 2,975.63 m2 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día quince (15) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
409-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IRVING YOSIEL CRUZ MUÑOZ EN CONTRA DE TERESA GOMEZ JIMENEZ EXPEDIENTE NUMERO 1262/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE DICE -----

AUTO A CUMPLIR -. Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Irving Yosiel Cruz Muñoz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Agréguese a los autos el exhorto sin diligenciar por las razones que precisa, que acompaña al de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que de las constancias de autos se desprende que fue imposible emplazar a la demandada en los domicilios señalados, emplácese a Teresa Gómez Jiménez por medio de edictos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de México y el diario Heraldo de Toluca, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado de México la demandada Teresa Gómez Jiménez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Ángeles Ramírez García que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

OTRO AUTO A CUMPLIR -.

Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 19 diecinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Irving Yosiel Cruz Muñoz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos II y III del auto de fecha 14 catorce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Otumba Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos ordenados, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Ángeles Ramírez García que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.- ACTUARIO ADSCRITO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- RÚBRICA.

410-A1.- 29 febrero, 4 y 5 marzo.